



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE MARZO DE 2016	7675
-----------	-----------------------	---------------------	------



No.- 5490

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

ACUERDO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

Considerando

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado depende del Congreso y, sin excepción, revisa y fiscaliza las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Es un órgano técnico auxiliar de naturaleza desconcentrada, con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Segundo.-Que su titular tiene a cargo las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, entre otras, la de llevar el registro y control de los nombramientos de los servidores públicos, contando con facultades para requerir a los entes fiscalizables la información que permita actualizar dichos registros.

Tercero.- Que el registro y control referidos se alimentan y actualizan con los datos contenidos en el documento denominado "movimiento de personal", emitido por cada ente fiscalizable.

Cuarto.- Que la información recibida permite contar con elementos para emitir las constancias de antigüedad laboral de los servidores públicos de los tres poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos, y para apoyar la labor de fiscalización desempeñada por este Órgano Técnico.

Quinto.- Que el documento denominado "movimiento de personal" queda registrado en la base de datos del Órgano Superior de Fiscalización, acto que se hace constar con la firma del Fiscal Superior, por lo que, tomando en cuenta que el número de servidores públicos que integran la plantilla laboral de los tres poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos es muy elevado, es necesario implementar mecanismos que agilicen el proceso de registro.

En tal sentido, se estima necesario sustituir la firma autógrafa del Fiscal Superior del Estado, sin que esto afecte la validez de hacer constar el registro de movimiento de personal, toda vez que no constituye un acto de autoridad ni de molestia hacia el gobernado que haga obligatoria la garantía de seguridad jurídica.

En razón a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 73 primer párrafo, 76 fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y 10 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización se emite el siguiente:

Acuerdo

Por el que se establece el uso de la firma digitalizada del titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, únicamente en el documento denominado "movimiento de personal" emitido por los diferentes entes fiscalizables locales, a la cual se acompañará la rúbrica del Jefe o Jefa de Departamento de Bienes Patrimoniales adscrito (a) a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental, así como de quien ocupe la titularidad de dicha Unidad Administrativa, quienes darán el visto bueno.

El proveído anterior sólo tendrá por efecto hacer constar que la información contenida en dicho documento ha quedado registrada en los archivos de este Órgano Técnico.

Transitorios

Primero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en portal web de esta Institución.

Segundo.- Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Los registros de movimiento de personal autorizados con la firma autógrafa del Fiscal Superior del Estado, no perderán validez al entrar en vigor el presente acuerdo.

Dado en las oficinas que ocupa el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

*Dr. José del Carmen López Carrera.
Fiscal Superior del Estado.*



No. - 5463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 136/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA MARIA JUAREZ FLORES radicándose la causa bajo el número 136/2016, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (17) DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Juana María Juárez Flores, con su escrito y anexos, consistente en: Original de plano a nombre de Juana María Juárez Flores, del predio ubicado en la calle Ignacio Ramírez de la Ciudad de Paraíso, Tabasco; Certificado de predio a nombre de persona alguna, signado por la licenciada María del Rosario Frlas Ruiz; Constancia Catastral signada por la M. D. Mireya del Carmen Suárez Sosa, Subdirectora de Catastro; Volante número 37224, de cinco de octubre del 2016; signado por la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, registrador público del Instituto registral del estado en Comalcalco, Tabasco; tres recibos de Telmex a nombre de Juárez Flores Juana María, dos recibos de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de Juana María Flores Juárez; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Ignacio Ramírez 113 de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 1,197.00 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 42.52 metros con Yolanda Arellano Rodríguez e Irán Sosa Zamudio;

Al Sur: 53.25 metros con Julio Cesar y José Arturo Palma Arias, Rosa Aurora Arias de Palma y Roberto Palma Custodio;

Al Este: 12.60 metros, con Josefa Flores López, y

Al Oeste: 19.40 metros con calle Ignacio Ramírez.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 136/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este

Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 113 de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 1,197.00, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 42.52 metros con Yolanda Arellano Rodríguez e Irán Sosa Zamudio;

Al Sur: 53.25 metros con Julio Cesar y José Arturo Palma Arias, Rosa Aurora Arias de Palma y Roberto Palma Custodio;

Al Este: 12.60 metros, con Josefa Flores López, y

Al Oeste: 19.40 metros con calle Ignacio Ramírez, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139-fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 138 y 137 del la Ley antes invocada.

OCTAVO. Requirase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, señale los domicilios de los colindantes Yolanda Arellano Rodríguez e Irán Sosa Zamudio, Julio Cesar y José Arturo Palma Arias, Rosa Aurora Arias de Palma y Roberto Palma Custodio y Josefa Flores López, para dar cumplimiento al punto que antecede.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 301 de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibir las a los licenciados FRANCISCO ANGULO RODRIGUEZ Y/O ISAAC DOMINGUEZ GÓMEZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PÉREZ

No. - 5464

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 476/2016, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ARMINDA CRUZ HERNANDEZ, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. INFORMACION DE DOMINIO.



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS, La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ARMINDA CRUZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *Original de contrato de compraventa de fecha cinco de enero de 2009, celebrado entre HERIBERTO AREVALO MAGAÑA como vendedor y ARMINDA CRUZ HERNANDEZ, como compradora. *certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha cuatro de diciembre de 2015, expedido por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, *original de recibo de pago de impuesto predial de fecha 15 de octubre de 2015, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, * plano original elaborado por Sub- dirección de Catastro, * original de constancia de dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal Ingeniero ROMAN EDUARDO JIMENEZ NARANJO, y tres trasladados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en el interior de la Carretera Vecinal Comalcalco Paraíso, Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 00-55-62.15 hectáreas, (cero hectáreas, cincuenta y cinco aéreas, sesenta y dos centiáreas, quince fracciones, equivalentes a 5,562.15 metros cuadrados (cinco mil quinientos sesenta y dos punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.00 METROS CON MAGDIEL OLIVE MARTINEZ, AL SUR: 90.20 METROS CON CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES II, AL ESTE: 67.00 METROS CON CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES II, Y AL OESTE: 58.95 CON ELEUTERIO LOPEZ GUZMAN.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL

JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

* MAGDIEL OLIVE MARTINEZ: Con domicilio en la Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

* ELEUTERIO LOPEZ GUZMAN: Con domicilio en la Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco.

*CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES: H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal sito en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio rustico ubicado en el interior de la Carretera Vecinal Comalcalco Paraíso, Ranchería Occidente Tercera Sección de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 00-55-62.15 hectáreas, (cero hectáreas, cincuenta y cinco aéreas, sesenta y dos centiáreas, quince fracciones, equivalentes a 5,562.15 metros cuadrados (cinco mil quinientos sesenta y dos punto quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.00 METROS CON MAGDIEL OLIVE MARTINEZ, AL SUR: 90.20 METROS CON CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES II, AL ESTE: 67.00 METROS CON CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES II, Y AL OESTE: 58.95 CON ELEUTERIO LOPEZ GUZMAN, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEXTO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar; reservándose su valoración para la definitiva.

SEPTIMO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal el despacho de abogados, denominado "CHAVEZ & SANCHEZ", corporativo jurídico, ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS NUMERO 110, COLONIA CENTRO DE COMALCALCO TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ Y ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ, designación a los tres primeros en mención como sus abogados patronos, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por lo que dígame que deberá designar un representante común entre ellos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación apercibidos que de no hacerlo dentro del término legal concedido esta juzgadora designará uno en su lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.



LA SECRETARIA JUDICIAL

MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 5465

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Jalapa, Tabasco, Enero 26 de 2016.

En el expediente civil número 0090/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **FELIPA SARRACINO CRUZ**, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana **FELIPA SARRACINO CRUZ**,

con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de la Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, expedido por el Registrador Público, Licenciado Agustín Mayo Cruz.
- Original de Constancia Catastral de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis expedido por la Subdirección de catastro Municipal.
- Original de contrato de cesión de derechos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince.
- Original de notificación catastral, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, expedido por la Subdirección de catastro.
- Copia Simple de un plano de fecha noviembre de dos mil quince.
- Original de Manifestación catastral, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, expedido por la subDirección de Catastro de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 465.95 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.30 metros con Javier Hernández Sarracino.

AL SUR: 32.00 metros con Pablo Hernández Sarracino.

AL ESTE: 14.30 metros con Orlando Hernández Sarracino.

AL OESTE: 14.30 metros con Carretera A tequila la huacta.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número **0020/2016**, que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **FELIPA SARRACINO CRUZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada. Quienes resultan ser los colindantes, **Javier Hernández Sarracino, Pablo Hernández Sarracino Y Orlando Hernández Sarracino**; quienes pueden ser notificados en la **Ranchería Tequila Primera Sección de Jalapa, Tabasco**, asimismo, requírase al promovente para que dentro del término antes concedido, proporcione el nombre del representante o Apoderado legal del colindante **Carretera Tequila la Huacta**, para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; debiendo la Actuaría Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos**; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SÉPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así

como al director del catastro, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

OCTAVO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal a llegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en la CALLE Nicolás Bravo esquina Idelfonso Bocanegra sin número de Jalapa, Tabasco, y autorizando para tales efectos los licenciados **DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ, Y/O DAVID BOCANEGRA ARZALUZ** designando como su abogado patrono al segundo de los nombrados, con cedula profesional 5147327, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, ciudadana **AVELINA RAMOS HUERTA**, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 5469

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 133/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA UNION NACIONAL PRODUCTORES DE CACAO, EL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL. En siete de enero de dos mil dieciséis, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con una demanda y anexos presentado por el Ciudadano LIC. JUAN CARLOS RUEDA DE LEON MARQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA UNION NACIONAL PRODUCTORES DE CACAO, recibido el seis de enero del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al LIC. JUAN CARLOS RUEDA DE LEON MARQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA UNION NACIONAL PRODUCTORES DE CACAO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Copia certificada y copia simple de la Escritura Pública número 25,973 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES), expedida por el Notario Público Adscrito número 03 Licenciado JULIO DEL AGUILA BELTRAN, volumen ochenta y tres.

2.- Constancia de Posesión con medidas y colindancias a nombre de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, expedida por JOSE CORNELIO CAMACHO, Delegado Municipal de la Colonia Calzada Primera Sección de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Copia del plano del predio ubicado en la Carretera Circuito del Golfo, Colonia Calzada de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia de Radicación expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Calzada Primera Sección de H. Cárdenas, Tabasco, JOSE CORNELIO CAMACHO, a favor de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, de fecha once de septiembre del año dos mil quince y certificada por el LIC. JAVIER AQUINO GARDUZA, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

5.- Manifestación única catastral de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, a nombre de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, expedida por la Sub Dirección de Catastro Municipal.

6.- Notificación Catastral de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, expedida a favor de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, por el Subdirector de Catastro Licenciado GABRIEL SANCHEZ BURELO.

7.- Recibo de pago 014120A, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, a nombre de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO.

8.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Carretera Circuito del Golfo kilómetro 407 Colonia Calzada Primera Sección, de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 325.727, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 metros con Unión Nacional de Productores de Cacao, AL SUR: 25.080 metros con Carretera Circuito del golfo, AL ESTE: 13.500 metros con lote número 37 y AL OESTE: 12.529 metros con Unión Nacional de Productores de Cacao.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del

...jía siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos. RENE IZQUIERDO CARRILLO Y DANIEL GARCIA HERNANDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Requírase al promovente, para que en un término de TRES DIAS HABILES, proporcione los nombres de los representantes legales de las personas morales denominadas UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO Y LOTE 37, así como sus domicilios, para los efectos de hacerles saber la

radicación del presente asunto y estén en condiciones de manifestar lo que en derecho corresponda, como colindantes del predio en cuestión.

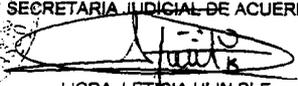
SEPTIMO. Tomando en cuenta que el Instrumento Notarial exhibido, es un documento de interés personal, que no deba contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Toda vez que el promovente, no señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan los tableros de avisos de este Juzgado, para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIÉN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 5470

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 044/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por el ciudadano JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, se dictaron proveídos que copiamos a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada al licenciado JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, Apoderado legal de la unión nacional de productores de cacao, con sede en Cárdenas, Tabasco, personalidad que acredita con el instrumento Notarial número (25, 973, Volumen (83) ochenta y tres, pasada ante la fe del licenciado JULIO DEL AGUILA BELTRAN, Notario público adscrito a la Notaría número (03) tres de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: un Contrato de Cesión de Derechos original celebrado entre el señor FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO Y LAURENCE RODRIGUEZ TORRUCO, representante de la Unión Nacional de Productores de Cacao, identificado como anexo 1. Una Constancia de Posesión de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce expedida por el delegado municipal de la Ranchería Culico segunda sección del Municipio de Cunduacan, Tabasco, identificada como anexo 2. Copia de Plano del predio ubicado en Ranchería Culico segunda sección de esta ciudad, identificada como anexo tres, solicitud de certificación de valor catastral de fecha 22 de septiembre de dos mil quince, a nombre de la Unión Nacional de Productores de cacao, identificado como anexo 4, una

manifestación catastral expedida por el H. Ayuntamiento constitucional de Cunduacan, Tabasco de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, identificada como anexo 5, en original, Copia simple de la notificación Catastral expedida por el subdirector de catastro licenciado JORGE LOPEZ INTERIANO, identificado como anexo 6, recibo de pago del predio ubicado en la Ranchería el Culico segunda sección, con número de cuenta predial 06-R-022933 expedido por la dirección de finanzas de esta ciudad de Cunduacan Tabasco, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, copia de credencial expedida por la Unión nacional de Productores de Cacao, al licenciado JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, como representante legal, y copia simple de credencial de elector a nombre de JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Ranchería Culico segunda sección de este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 951.48 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte 29.75 mts., y colinda con carretera pavimentada, al sur mide 29.75 y colinda con CATALINA GARCIA LOPEZ, al este mide 44.00 metros y colinda con HERMINIA GARCIA LOPEZ, al Oeste mide 44-00 y colinda con HERMINIA GARCIA LOPEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, Haciéndoles saber

de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la ubicado en la Rancharía Culico segunda sección de este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 951.48 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte 29.75 mts., y colinda con carretera pavimentada, al sur mide 29.75 y colinda con CATALINA GARCIA LOPEZ, al este mide 44.00 metros y colinda con HERMINIA GARCIA LOPEZ, al Oeste mide 44-00 y colinda con HERMINIA GARCIA LOPEZ; pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Por otra parte, gírese atento oficio al Encargado de la Comisión Nacional del Agua de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la Rancharía Culico segunda sección de este municipio de Cunduacan, Tabasco, constante de una superficie de 951.48 M2, con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte 29.75 mts., y colinda con carretera pavimentada, al sur mide 29.75 y colinda con CATALINA GARCIA LOPEZ, al este mide 44.00 metros y colinda con HERMINIA GARCIA LOPEZ, al Oeste mide 44-00 y colinda con HERMINIA GARCIA LOPEZ, corresponde o no al fundo legal de la Comisión Nacional del Agua o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOVENO: Ahora bien y de la revisión efectuada a su escrito inicial de demanda se advierte que el promovente no señala el domicilio de los colindantes tal y como lo dispone el artículo 1318 del Código Civil vigente, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se previene al ocursoante, para que dentro de un plazo de CINCO DIAS HÁBILES contados a partir de la notificación de este proveído, subsanen tal omisión.

DECIMO.- Asimismo, y de la revisión hecha a los autos, se advierte que el promovente no señalo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por lo que se le señalan los tableros de avisos de este Juzgado, hasta en tanto el promovente señale domicilio en la periferia de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE



**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.**

No.- 5471

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 130/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA UNION NACIONAL PRODUCTORES DE CACAO, EL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL. En siete de enero de dos mil dieciséis, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con una demanda y anexos presentado por el Ciudadano LIC. JUAN CARLOS RUEDA DE LEON MARQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA UNION NACIONAL PRODUCTORES DE CACAO, recibido el seis de enero del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al LIC. JUAN CARLOS RUEDA DE LEON MARQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA UNION

NACIONAL PRODUCTORES DE CACAO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1.- Copia certificada y copia simple de la Escritura Pública número 25,973 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES), expedida por el Notario Público Adscrito número 03 Licenciado JULIO DEL AGUILA BELTRAN, volumen ochenta y tres.
- 2.- Constancia de posesión con medidas y colindancias a nombre de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, expedida por JCSE CORNELIO CAMACHO, Delegado Municipal de la Colonia Calzada Primera Sección, de H. Cárdenas, Tabasco.
- 3.- Copia del plano del predio ubicado en la Carretera Circuito del Goífo, Colonia Calzada de H. Cárdenas, Tabasco.
- 4.- Constancia de Radicación expedida por el Delegado Municipal de la Rancharía Calzada Primera Sección de H. Cárdenas, Tabasco, JOSE CORNELIO CAMACHO, a favor de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, de fecha once de septiembre del año dos mil quince y certificada por el LIC. JAVIER AQUINO GARDUZA, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

5.- Manifestación única catastral de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, a nombre de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, expedida por la Sub Dirección de Catastro Municipal.

6.- Notificación Catastral de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, expedida a favor de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, por el Subdirector de Catastro Licenciado GABRIEL SANCHEZ BURELO.

7.- Recibo de pago 014118A, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, a nombre de UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO.

8.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Carretera Circuito del Golfo kilómetro 407 Colonia Calzada Primera Sección, de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 325.727, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 50.00 metros con Unión Nacional de Productores de Cacao, AL SUR: 50.00 metros con Carretera Circuito del golfo, AL ESTE: 12.529 metros con Unión Nacional de Productores de Cacao y AL OESTE: 12.562 metros con Industrializadora de Cacao de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que

se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos RENE IZQUIERDO CARRILLO Y DANIEL GARCIA HERNANDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Requírase al promovente, para que en un término de TRES DIAS HABILES, proporcione los nombres de los representantes legales de las personas morales denominadas UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, así como su domicilio, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto y estén en condiciones de manifestar lo que en derecho corresponda, como colindante del predio en cuestión.

SEPTIMO. Tomando en cuenta que el Instrumento Notarial exhibido, es un documento de interés personal, que no debe contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Toda vez que el promovente, no señala domicilio para oír / recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan los tableros de avisos de este Juzgado, para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS


LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 5472

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 131/2016, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL L.C.P. RAMÓN AGUILAR LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO S.A DE C.V., EL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al L.C.P. RAMÓN AGUILAR LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO S.A DE C.V., con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Copia certificada y copia simple de la Escritura Pública número 38,891 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO), expedida por el Notario Público número.02 Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, volumen CCCLXXXII.

2.- Constancia de Posesión a nombre de INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO S.A, expedida por JOSÉ CORNELIO CAMACHO, Delegado Municipal de la Colonia Calzada Primera Sección de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Copia del plano del predio ubicado en la Carretera Circuito del Golfo, Colonia Calzada de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia de Radicación expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Calzada Primera Sección de H. Cárdenas, Tabasco, JOSÉ CORNELIO CAMACHO, a favor de INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO, de fecha once de septiembre del año dos mil quince y certificada por el LIC. JAVIER AQUINO GARDUZA, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

5.- Manifestación única catastral de fecha cinco de noviembre del dos mil catorce, a nombre de INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO, expedida por la Sub Dirección de Catastro Municipal.

6.- Dos notificaciones Catastrales de fecha dieciocho y veintiuno de septiembre del dos mil quince, expedida a favor de INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO, por el Subdirector de Catastro Licenciado GABRIEL SÁNCHEZ BURELO.

7.- Recibo de pago 014119A, de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil quince, a nombre de UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO.

8.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JUAN CARLOS RUEDA DE LEÓN DE MÁRQUEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Carretera Circuito del Golfo kilómetro 407 Colonia Calzada Primera Sección, de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 2035.263 M2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 179.646 metros con industrializadora de Cacao S.A DE C.V., AL SUR: 179.535 metros y colinda con carretera Circuito del golfo, AL ESTE: 12.562 metros con Unión Nacional de Productores de Cacao y AL OESTE: 9.400 metros con derecho de vía.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos

convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos RENÉ IZQUIERDO CARRILLO Y DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Requírase al promovente, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, proporcione los nombres de los representantes legales de las personas morales denominadas INDUSTRIALIZADORA DE CACAO y UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO, así como sus domicilios, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto y estén en condiciones de manifestar lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO. De igual forma requírase al promovente para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, exhiba plano actualizado donde especifique las medidas y colindancias, del predio en cuestión.

OCTAVO. Asimismo, esta autoridad al analizar su demanda inicial y el instrumento notarial exhibido, se desprende que la persona que promueve en representación de LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO S.A DE C.V., resulta ser el Licenciado RAMÓN AGUILAR LEÓN, y en el instrumento notarial, resalta que el señor RAMÓN LEÓN AGUILAR, acreditó su personalidad como APODERADO LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE CACAO DE TABASCO S.A DE C.V., por lo que para estar en condiciones de proveer conforme a derecho y de conformidad con los numerales 69, 70 y 72 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere al promovente para en un término de TRES DÍAS, aclare de forma clara, precisa y fehaciente lo que en derecho corresponda, o en su caso se someterá a la carga procesal que resulte.

NOVENO. Tomando en cuenta que el Instrumento Notarial exhibido, es un documento de interés personal, que no debe contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

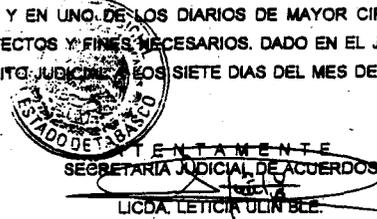
DECIMO. Toda vez que el promovente, no señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan los tableros de avisos de este Juzgado, teniendo por autorizando para tales efectos a los Licenciados JUAN CARLOS RUEDA DE

LEÓN DE MARQUES, ARON GUADALUPE ESPINOZA ESPINOZA Y BETHEL PARRA DURAN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.



No.- 5466

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCER DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 287/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano GERARDO SOTO VARGAS, en el cual en fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vista. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Se tiene al ciudadano GERARDO SOTO VARGAS, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de veinte de enero del dos mil dieciséis, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provease lo conducente: se tiene por presentado al ciudadano GERARDO SOTO VARGAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) cesión de derechos de posesión; 2) plano simple; 3) certificado de no propiedad expedido por la Lic. BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO; 4), 16 recibos de pago de impuesto predial; 5). 29 recibos del SAS (SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO) y seis traslados, mediante los cuales promueven por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Rancharía Boquerón 2da sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 8,078.35 (OCHO MIL SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y con una superficie construida de 82.45 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en cuatro medidas 80.20 metros con MARIA DEL CARMEN OCAÑA CASTILLO, 123.45 metros con BEATRIZ OCAÑA CASTILLO, 200.45 metros con MARIA DEL CARMEN OCAÑA CASTILLO y 52.40 metros con RENE OCAÑA CASTILLO.

Al Sur: en 451.70 metros con VIRGINIA GOMEZ SANCHEZ.

Al Este: en 23.00 metros con ANDRES HERNANDEZ.

Al Oeste: en 15.70 metros con carretera Luis Gil Pérez.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes MARIA DEL CARMEN OCAÑA CASTILLO, BEATRIZ OCAÑA CASTILLO, RENE OCAÑA CASTILLO y ANDRES HERNANDEZ, todos con domicilio en la Rancharía Boquerón 2da sección, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en el dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 287/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles

contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio urbano que colinda al Oeste: en 15.70 metros con carretera Villahermosa -Luis Gil Pérez; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional y Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptimo. Téngase al promovente GERARDO SOTO VARGAS, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2701 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Sera de esta ciudad, autoriza para tales efectos de manera conjunta o separadamente al licenciados JOSE FELIX RAMOS ZETINA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA, ANTONIA NARVAEZ LÓPEZ Y RICARDO GARCIA GUZMAN, designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 5468

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.
DE DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 675/2008, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY en su carácter de Endosarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., en contra de SONIA LÓPEZ PÉREZ, con fechas veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis y veintuno de octubre de dos mil quince, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada Margarita García Brito, autorizada de la demandada incidentista en términos del numeral 1069 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, en razón de los informes rendidos por diversas dependencias y tomando en consideración que a la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., -actora incidentista-, no le ha sido notificado el auto de fecha veintuno de octubre de dos mil quince, en razón de las manifestaciones vertidas en las diversas constancias que obran en autos, acorde a lo dispuesto en el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la presentación de la demanda, se ordena notificar a dicha incidentista por medio de EDICTOS, los que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.

Queda a cargo de la demandada incidentista el trámite de los referidos edictos y la erogación de la publicación precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Inserción del auto de veintuno de Octubre de 2015

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la demandada Sonia López Pérez, con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de prescripción de ejecución de sentencia, cancelación y levantamiento de embargo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1349, 1350, 1351, 1353, 1354, 1357 demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental en esta misma pieza de autos.

En consecuencia, con las copias fotostáticas simples que exhibe la demandada incidentista, désele vista y córrase traslado a la parte actora; así como a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el inmueble sin número, ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortés, Plantío Alta de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del presente acuerdo, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 1079 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la demandada incidentista, y siendo que manifiesta desconocer el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., -actora incidentista- girase oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Aliende, Colonia Municipal;

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 Colonia Reforma de esta ciudad.

TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX), con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Águila.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con domicilio ampliamente conocido en el Velódromo de la Ciudad Deportiva.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, prolongación de Paseo 1401, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, Avenida 16 de Septiembre y Periférico.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido, todos de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Cesar Sandino y Paseo Usumacinta, todos de esta ciudad.

Para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que reciban los oficios de estilo, informen a esta autoridad, si en sus archivos se encuentra el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S. A. DE C. V., SOFOM E. N. R., -apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se les aplicará en su contra multa hasta seis mil doscientos cincuenta pesos con ochenta centavos acorde a lo dispuesto en el precepto 1067 Bis Fracción II del Código de Comercio aplicable.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino los oficios referidos.

TERCERO. En cuanto al domicilio que señale y autorizaciones que realice la incidentista en los términos que refiere para recibir citas y notificaciones, dígaselo que ya están provistos en autos; por lo que téngasele por autorizada únicamente a Mireya Córdova García para los mismos efectos, conforme lo dispone el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio aplicable.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No. - 5467

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 370/2006, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, endosatario en procuración de ANDRÉS IGNACIO FLORES, en contra de MARIO MURILLO GONZÁLEZ (deudor principal) y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ASCENCIO (aval); con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el ejecutante ANDRÉS IGNACIO FLORES, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, al respecto es de decirse que se proveerá en líneas subsecuentes.

SEGUNDO. Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto a los avalúos exhibidos por los ingenieros JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ y PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, peritos designado en rebeldía de la parte ejecutada y designado por la parte ejecutante, respectivamente, sin que hubieran sido objetados por las partes.

TERCERO. Visto el estado procesal de los autos se toma como base para el remate el dictamen emitido por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, por ser el de mayor plusvalía, como se observa de la foja 607 a la 621, y 634 a la 646 de autos.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Manuel Mestre número 118 Interior, de la Colonia Nueva Villahermosa, con una superficie de 155.37 metros cuadrados, con los linderos y colindancias siguientes: Al Noroeste: 9.35 metros con María Guadalupe González, María Isabel Ascencio, Josefá C. González; Al Noreste: 0.75 metros, con Interior Calle Manuel Mestre; Al Sureste: 56.00 metros con Guadalupe Hernández; Al Sureste: 16.20 metros con Jesús Ovando, Celestino Córdova y Martín Pulido; Al Suroeste: 16.40 metros con María Isabel Ascencio Rodríguez; al Noroeste: 29.35 metros, con Josefá C. González, registrado bajo el número 6133, que afectó el predio 141258, folio 58, volumen 357.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$1'311,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

Mcch.

No.- 5411

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Ciudadana Engracia Valdivia de la Cruz.
Presente.

Que en el expediente número En el expediente 162/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, promovido por la ciudadana Yaneth López Montejó, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana Engracia Valdivia de la Cruz e Instituto Registral del Estado de Tabasco, en uno de abril del dos mil quince y ocho de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que en su punto primero copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Por presente la Ciudadana Yaneth López Montejó, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, en contra de la Ciudadana Engracia Valdivia de la Cruz, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en los domicilios ubicados en la calle Agustín de Iturbide número 304, Interior 1, colonia Tamulté, Centro, Tabasco y/o andador El Sauce sin número del fraccionamiento La Selva del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Asimismo, en contra del Instituto Registral del Estado de Tabasco, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la planta alta del edificio ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los numerales 1), 2), 3), 4) y 5), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplécese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de estos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece la actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señale la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tabasco número 103 del fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Domingo Pérez Mayo, Sergio Antonio Margall Sánchez, David Alejandro Guerrero Leyva y Francisco Hernández Gudillo, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

La ocurrente designe como su abogado patrono al licenciado Domingo Pérez Mayo, en virtud de que el ctarlo profesionalista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se

lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona la parte actora y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en la calle Moctezuma, manzana 26, lote 29 de la colonia Carlos A. Madrazo Becerra, ranchería Ixtacomitan del municipio de Centro, Tabasco, mismo inmueble que forma esquina calle Netzahualcóyotl de la misma colonia Carlos A. Madrazo Becerra de la ranchería Ixtacomitan, constante de una superficie de 139.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste 16.64 metros con el lote número 28, al Sureste 18.10 metros con calle Netzahualcóyotl, al Noroeste 8.45 metros con calle Moctezuma y al Suroeste 7.71 metros con el lote número 27.

Séptimo. Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada Engracia Valdivia de la Cruz, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil competente de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Octavo. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos que se detalló en la cuenta secretarial, dejando copias simples en el expediente en que se forme.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio Cesar Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al abogado patrono de la parte actora, licenciado Domingo Pérez Mayo, con su escrito que se provee, quien manifiesta que mediante proveído de veintisiete de enero del año en curso, le fue negado su petición de emplazamiento por edictos, en razón de que hacían falta agotar la búsqueda de domicilio de la demandada.

Mediante auto de doce de agosto de dos mil quince, se acordó girar oficios a diversas instituciones.

En consecuencia a lo anterior y como lo solicita el ocurrente, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada Engracia Valdivia de la Cruz, tal y como se advierte de la constancia actuarial de uno de diciembre de dos mil quince, por el actuario judicial adscrito al municipio de Nacajuca, Tabasco, y de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, de los que desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a la demandada Engracia Valdivia de la Cruz, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se

encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de uno de abril de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los números 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis:

Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis

136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudilfo Pelejo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, las publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil, se expide el presente edicto a los veintiséis días de febrero del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial
Lic. Julio César Morales Gómez.

CML

No.- 5474

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 698/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA, FRANCISCO DE JESÚS OVILLA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ y JORGE PRUDENCIO CASTRO XICOTENCATL, endosatarios en procuración de FINANZAS POPULARES ATEMEXPA S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de SANTIAGO ARIAS CALIX, se dictó un proveído de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al actor licenciado JOAQUÍN GUZMÁN MANCILLA, anexo, certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, correspondiente al inmueble sujeto a ejecución, del cual se observa que no existe a la fecha de su expedición, más acreedor que el hoy actor, por lo que se ordena agregar al expediente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, el citado actor solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble embargado; ahora, toda vez que entre los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la demandada, por las cantidades de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, no existe diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor de ellos, se determina que la cantidad de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) es la que servirá de base para el remate, la cual fue el resultado de mediar las diferencias entre uno y otro, acorde con el artículo 1257 del Código de Comercio, reformado.

TERCERO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los arábigos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado SANTIAGO ARIAS CALIX, que se describe a continuación:

Predio urbano y construcción identificado como lote 8, manzana 28, zona 1, del Poblado anexo Andrés Quintana Roo, municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 1340.19 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 35.67 metros en línea quebrada con solar 7; al Noroeste, 39.25 metros en línea quebrada con parcelas 149 y 150; al Sureste 17.16 metros con parcela 151; y al Noroeste, 26.27 metros con calle sin nombre; al cual se le fijó un valor comercial de \$368,000.00 (trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra en esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de

nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, y no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Teapa, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarse dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

OCTAVO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración y posterior entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

No.- 5475

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 488/2013, relativo al juicio en la en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Endosatario en Procuración del ciudadano ELÍAS MARIN LÓPEZ, en contra de los ciudadanos AYDA CABRALES REYES como suscriptor y J. JESÚS OLÁN como aval; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 17/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, exhibiendo original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado que reporta el inmueble objeto de ejecución en el presente asunto, del que se advierte que no existe acreedor reembargante, mismo que se glosa a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita y advirtiéndose de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de los demandados no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el avalúo actualizado y emitido por el perito valuador de la parte actora por ser el de mayor valor, en razón que este da más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DOS VIVIENDAS-CASA HABITACIÓN, ubicado en calle Allende número 216, interior 3, colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, según avalúo del perito, ubicado en la calle Ignacio Allende número 216, interior 3 (andador Cerrada de Allende), colonia Tamulte de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de: 100.00 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con lote 3, propiedad de la señora Rosa María Reyes Cabrales; Al Sur: 10.00 metros, con lote 1; Al Este: 10.00 metros con andador cerrada de Allende;

Al Oeste: 10.00 metros, con propiedad de la señora María Lucrecia Valles García, en dicho inmueble existe una superficie construida (dos viviendas) de 70.00 M2, superficie total construida (patio de servicio) 30.00 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real número 208412, predio 41370, folio 215, volumen 180 a nombre de Aida Cabrales reyes, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$760.000.00 (setecientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de abril dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Tres días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz

No.- 5476

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 325/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por los licenciadistas JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, ENRIQUE PÉREZ ALONSO, NARCISO T. OROPEZA ANDRADE Y VÍCTOR MANUEL ALFARO MAGAÑA, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de Banca denominada BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, seguido por RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ, en su carácter de -CESIONARIO- en contra de ARTURO ARELLANO ARELLANO o ARTURO ARELLANO Y ANA LUISA LASTRA DE ARELLANO, con fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Agréguese a los autos sin efecto legal alguno, los escritos firmados por Juan Antonio López Chavarría, no obstante que manifiesta le fue otorgada personalidad por la parte actora Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la revisión a los autos se advierte que no tiene personalidad reconocida en el expediente en que se actúa, aunado a lo anterior, dicha institución bancaria cedió los derechos de crédito a RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ, actualmente como -cesionario-.

SEGUNDO. En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de los avales actualizados exhibidos por los peritos de ambas partes, y cada vez que no fueron objetados dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, -perito valuador de la parte ejecutante- por ser el de mayor cuantía, mismo que servirá de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.

TERCERO. Per presentado el licenciadista Lázaro Balam Mesqueda, apoderado legal del cesionario, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen actualizado del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

CUARTO. Téngase al ejecutante aclarando los datos correctos del predio inmoviliado embargado, el cual anterior a una disolución de sus copropietarios y de la compra que hiciera la ejecutada Ana Luisa Lastra de Arellano, se denominaba "La Luz", mismo que se ubica en el Municipio de Palenque, Chiapas, asimismo por aclarando la superficie, medidas y colindancias de dicho predio, mismos que serán detallados en puntos subsiguientes, aclaraciones que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Vistos los puntos que anteceden, como lo solicita el apoderado legal de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, saquese a pública subasta en primeros alances y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico constante de una superficie de 128-18-69 Hectáreas, ubicado en Palenque, Chiapas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al SUROESTE: del lado 1 al 2: 1092.00 metros, con Francisco Lastra y Genaro Lastra L; al SURESTE: del lado 2 al 3: 815.00 metros con Isidro Ferrer G; al NORESTE: del lado 3 al 4: 332.00 metros, con Manuel Antonio Ferrer Velueta; al SURESTE: del lado 4 al 5: 226.00 metros, con Manuel Antonio Ferrer Velueta; al NORESTE: del lado 5 al 6: 479.00 metros, con Manuel Antonio Ferrer Velueta; al SURESTE: del lado 6 al 7: 565.00 metros con Manuel Antonio Ferrer Velueta; al NORESTE: dos medidas del lado 7 al 8: 45.00 metros y del lado 8 al 9: 75.00 metros con Francisco Ferrer

Velueta; al NOROESTE: del lado 9 al 10: 75.00 metros, con Francisco Ferrer Velueta; al NORESTE: dos medidas, del lado 10 al 11: 50.00 metros, con 50.00 metros con Francisco Ferrer Velueta; al NOROESTE: del lado 12 al 1: 1581.58 metros con Ana Luisa Lastra Arellano y Lidia Cortes Viuda de Alamina.

Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$3,846,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

SÉPTIMO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del mencionado ordenamiento jurídico, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expedirse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las nueve treinta horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciséis.

OCTAVO. Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palenque, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquella Ciudad los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Queda facultado al (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de providencias tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firmó el licenciadista AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciadista CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



C. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 5400

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco, Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública número: 143, Volumen LIII, del protocolo Ordinario, de fecha: 10 Diez de Septiembre del año 2015 Dos Mil Quince. Comparecieron los C.C. Wilson Morales Guzmán, Ernestina Morales Gómez, Rosa Dalía Morales Guzmán, Martina Morales Guzmán, Teutila Morales Guzmán, Albertina Morales, María de los Ángeles Morales Guzmán, Roció Morales Guzmán, Manuel Morales Guzmán, Leonel Morales, Jacinto Morales Guzmán, Felipe Morales, todos como hijos y herederos legítimos, Denunciando la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes de los Extintos: Ángel Morales Gómez y Manuela Guzmán Pérez, quienes fallecieron los días 25 de Enero del año 2011 y 29 de Enero del año 2015, aclarando que el último domicilio de los extintos antes señalados, fueron en la Ranchería La Frutilla, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION INTESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaría en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 10 de Septiembre del 2015.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450607-H83.



INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5490	ACUERDO. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 5463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2016.....	3
No.- 5464	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 476/2016.....	4
No.- 5465	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0090/2016.....	5
No.- 5469	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2016.....	6
No.- 5470	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 044/2016.....	7
No.- 5471	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 130/2016.....	8
No.- 5472	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 131/2016.....	10
No.- 5466	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 287/2016.....	11
No.- 5468	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 675/2008.....	12
No.- 5467	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 370/2006.....	13
No.- 5411	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 162/2015.....	14
No.- 5474	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 698/2011.....	16
No.- 5475	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 458/2013.....	17
No.- 5476	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 325/2000.....	18
No.- 5400	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO PALIZADA CAMPECHE.....	19
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



Gobierno del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.